

20



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 25 AGO. 2020

Visto: El Expediente N° 06752-2020, con la Nota Informativa N° 223-2020-OSGM-HSEB de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Memorando N°0435-20-DDI-HSEB del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y la Nota Informativa N° 962-OF.L-EQ.PyA.N°576-20-OF.L-HSEB de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen por regla general, que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, el artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, en su literal a) señala que "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación señala "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones";

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del reglamento, señala que " para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los

25/8/20





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 25 AGO. 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 136: Hospital Sergio E. Bernales del Pliego 011: MINSA, correspondiente al año fiscal 2020, aprobado por R.D. N° 009-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 16.ENE.2020, con la **INCLUSIÓN** del procedimiento de Selección, que forman parte de la presente resolución, con el detalle siguiente:

N°	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE COMPRA	FUENTE DE FINACIMIENTO	VALOR TOTAL S/.
1	SERVICIO DE CREMACIÓN DE CADÁVERES COVID-19	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	POR LA ENTIDAD	DYT	92,310.00

Artículo 2°.- APROBAR la **EXCLUSIÓN** del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MATERIAL RADIOLÓGICO del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para el año 2020, aprobado por R.D. N° 009-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 16.ENE.2020.

Artículo 3°.- Disponer, que la Oficina de Logística publique la presente Resolución en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 4°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Hospital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
937

JASR/ELCO/ZMS/JZB/

DISTRIBUCIÓN:

- Ofic. Ejec. De Adm.
- Ofic. Ejec. Plan. Estra.
- Ofic. De A. Jurídica
- Ofic. De Logística
- OCI
- Comité
- Archivo



